



**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**  
**Medellín, diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022)**  
**Auto sustanciación N°00516**  
**2016-00850-00**

Dentro de la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **LUZ MIRIAM BETANCUR ALVAREZ, JUAN DAVID VALENCIA BETANCUR y NATALIA VALENCIA BETANCUR** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES**, se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente, la respuesta al oficio allegada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

Se adjunta vínculo expediente [05001310501320160085000](https://www.ramajudicial.gov.co/documents/22627938/35702516/GUIA+PASO+A+PASO+TEAMS+AUDIENCIAS+VIRTUALES+JUZGADOS.pdf/9bc8025c-0d78-4f02-b543-46f639b826e5) (dar click en el radicado). Por favor descargar los archivos para evitar errores, además que el acceso expira en 15 días.

Ahora, atendiendo a que el despacho realizó todas las acciones tendientes a cumplir la orden impartida por el superior para integrar al proceso a la ARL a la que estuviese afiliado el causante, señor José Rubiel Valencia Montes, y aun cuando se exhortó a todas las ARL del país, a FASECOLDA y Ministerio de Salud y Protección Sa, el causante no estuvo afiliado al sistema de seguridad social de riesgos laborales, contexto en el cual se cumple lo dispuesto por el superior.

Así las cosas, se programa la audiencia del artículo 80 del CPLYSS para el día **SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**. Se le advierte a las partes que deberán tener disponibilidad para la asistencia a la diligencia hasta las 3:00 p.m

En atención a lo establecido en los artículos 1 y 7 del Decreto 806 del año 2020, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del párrafo 1 del artículo 1, párrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 del Decreto 806 de 2020, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico [j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j13labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, se recuerda que conforme el mandato del artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado los testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link y en el video que se adjuntará:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/22627938/35702516/GUIA+PASO+A+PASO+TEAMS+AUDIENCIAS+VIRTUALES+JUZGADOS.pdf/9bc8025c-0d78-4f02-b543-46f639b826e5>

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por éstos al Consejo Superior de la Judicatura y al Registro Nacional de Abogados. Así mismo, compártase de ese mismo modo, el enlace del expediente escaneado por la aplicación One Drive.

**NOTIFÍQUESE**

**LAURA FREIDEL BETANCOURT**  
**JUEZ**

05001-31-05-013-2016-00850-00

Email: [cristian@gruposalpensiones.com](mailto:cristian@gruposalpensiones.com) ; [palacioconsultores.colp@gmail.com](mailto:palacioconsultores.colp@gmail.com) ;  
[avivero@procuraduria.gov.co](mailto:avivero@procuraduria.gov.co) ; [catariasco@hotmail.com](mailto:catariasco@hotmail.com)

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13  
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por estados el  
20/05/2022, conforme al Decreto 806 de 2020,  
consultable aquí:**

**[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO 13  
LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE  
Secretaria**

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 013  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97e60f2678310a19e15c9adcb5436b9ef4081065ea646d625a994b81e40a2143**

Documento generado en 19/05/2022 06:46:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**